

Signatura: EB 2010/100/R.8/Rev.1  
Tema: 9  
Fecha: 17 septiembre 2010  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

S

**Copia en limpio**



Dar a la población rural  
pobre la oportunidad  
de salir de la pobreza

## **Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA: organización y elección de la presidencia**

### **Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva**

#### Funcionarios de contacto:

##### Preguntas técnicas:

**Yukiko Omura**

Vicepresidenta

Tel.: (+39) 06 5459 2518

Correo electrónico: [y.omura@ifad.org](mailto:y.omura@ifad.org)Envío de documentación:**Deirdre McGrenra**

Oficial encargada de los Órganos Rectores

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: [gb\\_office@ifad.org](mailto:gb_office@ifad.org)**Rutsel Martha**

Asesor Jurídico

Tel.: (+39) 06 5459 2457

Correo electrónico: [r.martha@ifad.org](mailto:r.martha@ifad.org)

Junta Ejecutiva — 100º período de sesiones  
Roma, 15 a 17 de septiembre de 2010

---

**Para examen**

# Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA: organización y elección de la presidencia

## Resumen

1. En la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para comprobar si son adecuados. A fin de velar por el examen oportuno de los recursos disponibles antes de la conclusión del período de la Octava Reposición, en este documento, que se somete al examen de la Junta Ejecutiva, se presenta información destinada a facilitar el debate y el logro de un consenso por lo que se refiere a la composición de la Consulta sobre la Reposición, así como sobre la elección de la presidencia de la Consulta. Si la Junta Ejecutiva consiente en ello, el proyecto de resolución se revisará debidamente con miras a presentarlo al Consejo de Gobernadores en su 34º período de sesiones para que lo examine.
2. A tales efectos, en este documento se presenta información sobre la elección de la presidencia (*infra*) y sobre la composición de la Consulta (anexo).

## I. Antecedentes

3. El FIDA lleva examinando oficialmente la cuestión de la presidencia externa de la Consulta sobre la Reposición desde 2004. En su 83º período de sesiones, la Junta Ejecutiva del FIDA examinó una propuesta en el sentido de que los períodos de sesiones de la Séptima Consulta sobre la Reposición estuvieran presididos por una persona que no fuera el Presidente del FIDA. "Dado que dicha propuesta requeriría un examen más exhaustivo del que la Junta puede realizar en estos momentos, y a fin de no comprometer los plazos para la organización de la Consulta sobre la Séptima Reposición, se decidió aplazar el examen de dicha propuesta hasta la Octava Reposición."<sup>1</sup>
4. En el 87º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, "se convino en que el FIDA presentaría un documento acerca de los planteamientos y normas de otras organizaciones respecto de la presidencia de las consultas sobre las reposiciones".<sup>2</sup> En el 88º período de sesiones, "la Junta examinó el documento EB 2006/88/R.38<sup>3</sup> sobre la presidencia de las consultas sobre las reposiciones. Los Directores acogieron con agrado la información que figuraba en el informe y señalaron que resultaba muy útil para la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA, que se pondría en marcha en 2008".<sup>4</sup>
5. Durante el 92º período de sesiones, "la Junta Ejecutiva examinó el documento EB 2007/92/R.4 relativo a la organización de la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA y el documento presentado por la Lista A sobre la propuesta de instituir una presidencia independiente de la Consulta (EB 2007/92/R.57). Después de exhaustivas deliberaciones entre los Estados Miembros de las tres listas, se convino en que el Presidente del FIDA presidiría la Consulta sobre la Octava Reposición de los Recursos del FIDA." Además, "algunos miembros de la Junta opinaron que la cuestión de un presidente independiente de la Consulta debía analizarse más detenidamente de cara a las reposiciones sucesivas".<sup>5</sup>

<sup>1</sup> Párrafo 12, EB 2004/83, "Actas del 83º período de sesiones de la Junta Ejecutiva".

<sup>2</sup> Párrafo 57, EB 2006/87, "Actas del 87º período de sesiones de la Junta Ejecutiva".

<sup>3</sup> EB 2006/88/R.38, "Presidencia de las consultas sobre las reposiciones".

<sup>4</sup> Párrafo 51, EB 2006/88, "Actas del 88º período de sesiones de la Junta Ejecutiva".

<sup>5</sup> Párrafo 12, EB 2007/92/Rev.1, "Actas del 92º período de sesiones de la Junta Ejecutiva".

6. En el 99º período de sesiones de la Junta Ejecutiva, "al reconocer que la decisión final incumbía a los Gobernadores del FIDA, el Presidente anunció su intención de recomendar la designación de un presidente externo para las consultas y que esperaba con interés examinar esta cuestión más a fondo con los Coordinadores y Amigos".<sup>6</sup> La cuestión se examinó posteriormente con los Coordinadores y Amigos; además, el Presidente se reunió con las Listas B y C para intercambiar información sobre la elección de la presidencia.
7. Para que los períodos de sesiones de la Novena Consulta sobre la Reposición de los Recursos comiencen en la fecha prevista, el proyecto de resolución por el que se organiza la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA debería ser examinado por la Junta Ejecutiva en su 101º período de sesiones en diciembre del año en curso y, posteriormente, por el Consejo de Gobernadores, en su 34º período de sesiones de febrero de 2011. El proyecto de resolución (véase el anexo), en el que se hará también referencia a la presidencia de la Consulta, deberá ultimarse convenientemente.

## **II. Justificación**

8. Uno de los principales objetivos del Fondo, y de las responsabilidades del Presidente, es aprovechar al máximo los recursos disponibles para el desarrollo agrícola en los Estados Miembros en desarrollo.
9. La principal razón que justifica la presidencia externa de una consulta sobre la reposición es la de permitir una mayor eficacia en las negociaciones sobre las políticas y los recursos, ya que se dejaría libre al Presidente para promover la organización a su cargo. Si bien es cierto que la organización y sus dirigentes deben responder ante todos los Estados Miembros, no deja de ser difícil para el Presidente alcanzar un consenso entre los Estados Miembros cuando no hay acuerdo. Un presidente externo estaría en situación de facilitar los debates entre la organización y los miembros, así como entre un Estado Miembro y otro. La función del presidente, en calidad de facilitador, sería tender puentes y lograr acuerdos. El presidente colaboraría con todas las partes para establecer las prioridades, lo que permitiría al Presidente del FIDA centrarse en su función de promoción. No cabe duda de que ambos colaborarían muy estrechamente, como ocurre en el Banco Asiático de Desarrollo, el Banco Africano de Desarrollo y en otros lugares. Dicho facilitador también ayudaría a los miembros a reunirse por separado y alcanzar un consenso entre los grupos, como ocurre en otras IFI.<sup>7</sup>
10. Además, la presidencia externa de las negociaciones sobre la reposición, opción del Banco Africano de Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo, representa la mejor práctica actualmente aplicada por las instituciones financieras internacionales.

## **III. Presidencia de otras reposiciones**

11. En el cuadro a continuación se expone el tipo de presidencia elegido para las últimas consultas sobre las reposiciones de cinco organizaciones.

<i>Institución</i>	<i>Presidencia</i>
Banco Africano de Desarrollo (FAfD 12)	Externa
Banco Asiático de Desarrollo (FAsD X)	Externa
Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM 5)	Interna (Funcionaria Ejecutiva Principal del FMAM y Vicepresidente de Movilización de Financiamiento en Condiciones Concesionarias y

<sup>6</sup> Párrafo 6, EB 2010/99, "Actas provisionales del 99º período de sesiones de la Junta Ejecutiva".

<sup>7</sup> EB 2007/92/R.57, "Presidencia independiente de las reposiciones: Documento presentado por la Lista A".

	Asociaciones Mundiales del Banco Mundial)
Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (3 <sup>a</sup> reposición voluntaria)	Externa
Banco Mundial (AIF 16)	Internas (Directora Gerente del Banco Mundial)

---

## IV. Criterios

12. Los criterios aplicables a la selección de la presidencia podrían incluir, entre otros, los siguientes:
- a) Sólido conocimiento de los bancos multilaterales de desarrollo y de sus procesos, entre otros:
    - i) conocimiento de los procesos de reposición, y
    - ii) capacidad de entender los aspectos técnicos y relacionados con el desarrollo que se debatan durante los períodos de sesiones.
  - b) Experiencia en presidir reuniones internacionales con eficacia, entre otros aspectos, capacidad de:
    - i) ayudar a reconciliar puntos de vista dispares sobre asuntos complejos;
    - ii) contribuir a garantizar la claridad de los debates, y
    - iii) mantenerse imparcial.
  - c) Capacidad para entablar relaciones eficaces.
  - d) Conocimiento del FIDA.

## V. Función de la presidencia

13. Las atribuciones de la presidencia serán, entre otras, las que se enumeran en el párrafo 14.
14. Bajo la autoridad de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA, la presidencia:
- a) presidirá las reuniones oficiales de la Consulta;
  - b) con el apoyo de la Secretaría, sintetizará los debates y preparará el resumen de la presidencia para cada período de sesiones, en el que se recogerá con concisión y precisión el estado de las negociaciones;
  - c) asegurará que el informe final y las recomendaciones de la Consulta estén en consonancia con el mandato de esta, según se establece en la presente resolución, y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos básicos aprobados por el Consejo de Gobernadores;
  - d) supervisará todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientaciones y apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobernadores;
  - e) efectuará un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada consulta y formulará observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y una coherencia estratégica;
  - f) dirigirá y facilitará los debates y las negociaciones entre los miembros, así como entre los dirigentes del FIDA y los miembros, y fomentará la creación de consenso a fin de que el examen de los recursos del Fondo para determinar si son adecuados dé buenos resultados, y

- g) colaborará con el Presidente y el personal del FIDA en la preparación de los períodos de sesiones o las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente.

## **VI. Asuntos prácticos**

15. En caso de que los Miembros decidan elegir una presidencia externa, el Fondo ha incluido una cifra provisional de USD 250 000 para sufragar los honorarios y gastos de viaje durante todo el tiempo que dure la Consulta sobre la Novena Reposición en su propuesta de presupuesto para la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA (que figura en la descripción preliminar general del programa de trabajo y presupuestos administrativo y de gastos de capital del FIDA para 2011, basados en los resultados, que se presentará en el 100º período de sesiones de la Junta Ejecutiva). Tal cifra se basa en la información obtenida de otras instituciones que han elegido presidencias externas. Se espera que con ella se cubran los honorarios profesionales, las dietas, los gastos de viaje y los imprevistos.
16. El procedimiento que se seguirá para la selección de la presidencia externa consistirá en lo siguiente: i) los Estados Miembros someten a la Secretaría sus candidaturas antes del 15 de octubre de 2010 para que los Coordinadores y Amigos las examinen y convengan en una lista final de tres candidatos, y ii) los Coordinadores y Amigos presentan la lista final con los tres candidatos al Presidente del FIDA antes del 12 de noviembre de 2010 para que determine, de manera transparente, quién es el candidato más idóneo para esa función y formule una recomendación al Consejo de Gobernadores. El nombre del candidato aparecerá en la resolución por la que se establece la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA que se presentará a la Junta Ejecutiva para su examen en el 101º período de sesiones de diciembre de 2010.
17. Una vez completada la Consulta sobre la Novena Reposición, los miembros de la Junta Ejecutiva evaluarán la experiencia de haber contado con una presidencia externa a fin de determinar si en el futuro debería proseguirse con dicha práctica.

# **Proyecto de resolución relativo a la organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA**

## **Resolución .../XXXIV Organización de la Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA**

### **El Consejo de Gobernadores,**

**Recordando** la sección 3 del artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA, en la que se estipula que, para asegurar la continuidad de las operaciones, el Consejo de Gobernadores examinará periódicamente los recursos de que dispone el Fondo para determinar si son adecuados;

**Recordando además** que el período de la Octava Reposición de los Recursos del FIDA, establecido en virtud de la Resolución 154/XXXII/Rev.1 del Consejo de Gobernadores, concluirá el 31 de diciembre de 2012;

**Habiendo considerado** la declaración del Presidente del FIDA acerca de la necesidad de examinar los recursos de que dispone el Fondo para determinar si son adecuados;

**Habiendo considerado también** la necesidad de organizar una Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA;

### **Decide:**

1. Que se organice una Consulta sobre la Novena Reposición de los Recursos del FIDA ("la Consulta"), bajo la presidencia de \_\_\_\_\_, para examinar si los recursos del Fondo son adecuados e informar al respecto al Consejo de Gobernadores. Las atribuciones de la presidencia de la Consulta se indican en el anexo de la presente resolución.
2. Que la Consulta celebre su primer período de sesiones lo antes posible durante 2011, en la fecha que decida la presidencia, tras la realización de consultas apropiadas con los miembros de la Consulta, y los períodos de sesiones ulteriores que esta considere oportunos.
3. Que en la Consulta participen todos los Estados Miembros de las Listas A y B y 15 Estados Miembros de la Lista C, y que estos sean nombrados por los miembros de la Lista C y sus nombres se comuniquen al Presidente a más tardar el [20 de febrero de 2011]. La Consulta podrá posteriormente invitar a otros Estados Miembros a participar en ella con objeto de facilitar sus deliberaciones.
4. Que la Consulta presente un informe sobre los resultados de sus deliberaciones, y cualesquiera recomendaciones al respecto, al Consejo de Gobernadores en su 35º período de sesiones y, de ser necesario, en períodos de sesiones subsiguientes del Consejo de Gobernadores, a fin de aprobar las resoluciones que corresponda.
5. Que se pida al Presidente del FIDA que mantenga informada a la Junta Ejecutiva de la marcha de las deliberaciones de la Consulta.
6. Que se pida al Presidente y al personal del FIDA que presten a la Consulta toda la asistencia necesaria para el desempeño efectivo y eficiente de sus funciones.

Las atribuciones de la presidencia de la Consulta serán, entre otras, las siguientes:

- a) supervisar todos los aspectos relativos a los períodos de sesiones, los debates y las deliberaciones de la Consulta, además de proporcionar orientaciones y apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobernadores;
- b) efectuar un examen crítico de los proyectos de documentos e informes preparados para cada consulta y formular observaciones al respecto, con miras a garantizar un buen control de calidad y una coherencia estratégica;
- c) colaborar con el Presidente y el personal del FIDA en la preparación de los períodos de sesiones o las negociaciones a fin de garantizar que los asuntos se presenten eficazmente;
- d) dirigir y facilitar los debates, consultas y negociaciones con los representantes o funcionarios de los países donantes, y fomentar la creación de consenso a fin de que el examen de los recursos del Fondo para determinar si son adecuados dé buenos resultados;
- e) dirigir los períodos de sesiones oficiales de las consultas, y participar en ellos con los Estados Miembros, el Presidente y el personal del FIDA, así como en los períodos de sesiones especiales que se convoquen;
- f) con el apoyo de la Secretaría, sintetizar los debates y preparar un resumen de la presidencia para cada período de sesiones, en el que se recoja con concisión y precisión el estado de las negociaciones, y
- g) asegurar que el informe final y las recomendaciones de cada consulta estén en consonancia con el mandato de esta, según se establece en la presente resolución, y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FIDA y los otros documentos básicos aprobados por el Consejo de Gobernadores.